

ANEXOS CONFORME A LAS RGCE 2023	ANEXOS	ANEXOS CONFORME A LAS RGCE 2024
Para los efectos de estas RGCE, forman parte de la misma los siguientes anexos:		Para los efectos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del CFF, forman parte de las RGCE los siguientes anexos:
Que contiene los formatos y modelos de comercio exterior.	Anexo 1	Que contiene los formatos y modelos de comercio exterior.
Que contiene los trámites de comercio exterior.	Anexo 2	Que contiene los trámites de comercio exterior.
Que contiene las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico.	Anexo 3	Que señala las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico.
Que contiene los horarios de las aduanas.	Anexo 4	Que señala el horario de las aduanas.
Que compila los criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33, fracción I, inciso h), y penúltimo párrafo; y 35 del CFF.	Anexo 5	Que contiene la compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia aduanera y de comercio exterior
Que compila los criterios de clasificación arancelaria y del NICO.	Anexo 6	Que contiene las reglas de operación del Consejo de clasificación arancelaria y compilación de criterios de clasificación arancelaria y del NICO
Que enlista los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI.	Anexo 7	Que señala las mercancías por las que los ejidatarios no requieren inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
Que enlista los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII.	Anexo 8	Que señala las mercancías para uso exclusivo del importador por las que no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
Que enlista las mercancías que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley Aduanera	Anexo 9	Que señala las mercancías por las que no se está obligado al pago del IGI y equipo médico por cuya importación no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
Que enlista las mercancías sujetas a inscripción en los siguientes padrones: A. Padrón de Importadores de Sectores Específicos. B. Padrón de Exportadores Sectorial.	Anexo 10	Que señala las mercancías sujetas a inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos o al Padrón de Exportadores
Que señala las rutas fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.23.	Anexo 11	Que señala las rutas fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías desde Ensenada o Guaymas a los Estados Unidos de América.
Que enlista las mercancías por las que procede su exportación temporal.	Anexo 12	Que señala las mercancías que podrán salir del territorio nacional bajo el régimen de exportación temporal.

ANEXOS CONFORME A LAS RGCE 2023	ANEXOS	ANEXOS CONFORME A LAS RGCE 2024
Que contempla las multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento.	Anexo 13	Que señala las multas y cantidades actualizadas que establece la Ley y su Reglamento.
Que enlista las mercancías de importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre.	Anexo 14	Que señala la importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre, mediante pedimentos semanales o mensuales.
Que establece las distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos.	Anexo 15	Que señala las distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos.
Por el que se dan a conocer las aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa.	Anexo 16	Que señala las aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa, así como las rutas fiscales autorizadas para tal efecto.
Que enlista las mercancías por las que no procede el tránsito internacional por territorio nacional	Anexo 17	Que señala las mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.
Que establece las mercancías que no pueden ser objeto del régimen aduanero de depósito fiscal.	Anexo 18	Que señala las mercancías que no pueden ser objeto del régimen aduanero de depósito fiscal.
Que establece los datos para efectos del artículo 184, fracción III de la Ley.	Anexo 19	Que señala los datos inexactos, falsos u omitidos por los que se actualiza la infracción establecida en el artículo 184, fracción III de la Ley.
Que enlista las mercancías sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas.	Anexo 20	Que señala las mercancías sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas.
Que establece las aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.	Anexo 21	Que señala las aduanas exclusivas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.
Que contiene el instructivo para el llenado del pedimento.	Anexo 22	Que contiene el instructivo para el llenado del pedimento.
Que enlista las mercancías peligrosas o mercancías que requieran instalaciones o equipos especiales para su muestreo, o ambos.	Anexo 23	Que señala las mercancías peligrosas o mercancías que requieran instalaciones o equipos especiales para su muestreo o ambos.
Que se refiere al Sistema automatizado de control de inventarios	Anexo 24	Que establece la información mínima que debe contener el sistema automatizado de control de inventarios.
Que enlista los puntos de revisión (garitas).	Anexo 25	Que señala los puntos de revisión para la introducción de las mercancías procedentes de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional.
Que identifica los datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 3.7.20.	Anexo 26	Que señala los datos omitidos o inexactos relativos al cumplimiento de las NOM de información comercial por los que procede la retención de mercancías.

ANEXOS CONFORME A LAS RGCE 2023	ANEXOS	ANEXOS CONFORME A LAS RGCE 2024
<p>Que contiene las fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, de conformidad con el artículo 25, fracción III, en relación con el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IVA</p>	<p>Anexo 27</p>	<p>Que contiene las fracciones arancelarias de la TIGIE y NICO, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.</p>
<p>Que se refiere a la importación de mercancías sensibles por empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.</p>	<p>Anexo 28</p>	<p>Que señala las mercancías que pueden importar las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS.</p>
<p>Que enlista las mercancías que no pueden destinarse a los regímenes temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de Depósito fiscal; de Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de Recinto fiscalizado estratégico.</p>	<p>Anexo 29</p>	<p>Que señala las mercancías que no pueden destinarse a los regímenes: temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico.</p>
<p>Que se refiere al Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG).</p>	<p>Anexo 30</p>	<p>Que se refiere a la información del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG).</p>